

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 22 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 24

Página 159

SUMARIO

| | |
|--|-----|
| CONSEJO DE MINISTROS..... | 159 |
| Acuerdo 9868/2024 (GOC-2024-256-EX24)..... | 159 |

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2024-256-EX24

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: A partir de los daños provocados por las intensas lluvias y las tormentas locales severas, ocurridas durante los pasados días 22 y 23 de marzo, y con el fin de brindar protección económica a las familias cuyas viviendas fueron afectadas, se considera conveniente que el presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de la construcción que se vendan a las personas que presentan afectación total o parcial en sus viviendas.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 135, en relación con el 137, incisos o), y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 9 de abril de 2024 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de venta de los materiales de la construcción que se vendan a las personas cuyas viviendas presentan afectaciones totales o parciales, damnificadas a causa del impacto de las intensas lluvias y las tormentas locales severas, ocurridas durante los días 22 y 23 de marzo de 2024, en las provincias de La Habana, Artemisa y Mayabeque.

SEGUNDO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los materiales mencionados en el apartado anterior, pueden acceder a créditos bancarios, solicitar subsidios para la compra de materiales de construcción con cargo al presupuesto del Estado o financiamiento de la Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Responsabilizar a los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Interior, así como a los gobernadores de las provincias de La Habana, Artemisa y Mayabeque, con establecer los procedimientos, así como los mecanismos de información y de control que se requieran para el cumplimiento de lo que por este Acuerdo se dispone.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de abril de 2024, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz